

**LEY 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024. (BOPV nº 247 29/12/2023)**

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Modificación de la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi.**

1.– Se modifica el artículo 2.1 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:

*«1.– A los efectos de la presente ley, forman parte del tercer sector social de Euskadi las organizaciones de iniciativa social, con **sede o delegación y actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco**, cuya finalidad principal es promover, a través de actividades de intervención social, la inclusión social, la cooperación al desarrollo y el ejercicio efectivo de los derechos de personas, familias, grupos, colectivos o comunidades que afrontan situaciones de vulnerabilidad o exclusión, desigualdad, desprotección, discapacidad o dependencia».*

2.– Se modifica la letra b) del artículo 2.3 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:

*«b) Las entidades que no cumplan alguno de los requisitos previstos en el artículo 3, siempre que estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por organizaciones del tercer sector social, hayan sido constituidas para la consecución de los objetivos sociales de estas, **tengan su sede o delegación y desarrollen su actividad principalmente en Euskadi**, y mantengan el carácter no lucrativo de su actividad. En el caso de las sociedades mercantiles, se entenderá como carácter no lucrativo la previsión estatutaria de la obligación de reinversión de los beneficios en las actividades que constituyen su objeto social. En especial, se incluirá en este ámbito a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción social y laboral que estén debidamente inscritas en sus registros oficiales correspondientes, siempre que cumplan los requisitos recogidos en el presente párrafo, además de los previstos en su normativa específica».*